

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5432

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2020.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0273

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo 2020.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.924/20, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541;

Que de manera concomitante el Estado provincial viene adoptando las medidas preventivas pertinentes, vinculadas a la situación epidemiológica para la atención de la situación sanitaria en el ámbito de todo el territorio provincial;

Que dicho escenario dinámico requiere la adopción de medidas eficaces y urgentes para dar respuesta integrada, oportuna y eficiente a los fines de garantizar la prestación del servicio de salud a toda la población;

Que en virtud de ello, se hace ineludible declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del presente;

Que en ese sentido y siendo imprescindible la coordinación de todos los sectores involucrados, corresponde la constitución de un Comité Operativo de Emergencia para la atención prioritaria y eficaz de dicha problemática que coordine las actuaciones de los titulares responsables de cada uno de los distintos poderes y estamentos públicos;

Que asimismo corresponde instruir al Ministerio de Salud y Ambiente a adoptar todas las medidas pertinentes tendientes a brindar las recomendaciones y medidas sanitarias respecto a la situación epidemiológica para toda la comunidad, así como efectuar la adquisición directa de bienes, servicios, equipamiento y contratación de personal para afrontar la emergencia sanitaria;

Que las medidas a adoptar se deberán efectuar con especial y prioritario despacho, lo que permitirá evitar demoras o dilaciones, resguardando al mismo tiempo el principio de legalidad y el control administrativo correspondiente;

Que dada la situación de emergencia, resulta necesario suspender durante el plazo de treinta días la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y en forma concomitante las habilitaciones otorgadas para esos fines;

Que en función de ello, se deberá facultar a los Ministerios y Organismos provinciales a establecer modalidades que permitan la flexibilización de horarios laborales, trabajo a domicilio y en caso de corresponder, la suspensión de las actividades laborales;

Que en materia educativa, y de Seguridad se encomienda a los titulares de ambos Organismos adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus en los establecimientos educativos y penitenciarios a su cargo;

Que finalmente corresponde facultar al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros y al Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar las readequaciones y reasignaciones presupuestarias pertinentes para dotar de sustento y celeridad las medidas que se disponen, así como celebrar los convenios pertinentes con el Estado Nacional para la adopción de medidas en el marco de la emergencia

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

dispuesta;

Por ello, y en ejercicio de las potestades establecidas en el artículo 57 y 119 inc. 18) de la Constitución Provincial;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLÁRASE** el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente, en virtud de la situación vinculada al COVID-19 que fue declarada Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud.-

Artículo 2°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz a disponer las medidas necesarias que la situación de emergencia amerite utilizando para ello todas las estructuras que dispone el Estado provincial, para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo, entre otros para:

- 1.- Dictar las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica a fin de mitigar el impacto de la misma.
- 2.- Efectuar las campañas de comunicación necesarias para brindar una adecuada información a la comunidad.
- 3.- Adoptar todas aquellas medidas pertinentes que la evolución epidemiológica amerite.
- 4.- Efectuar la contratación de personal temporario, profesional médico y técnicos de la salud, bajo cualquier modalidad, exceptuándolos de todo régimen de incompatibilidad aplicable a la actividad.-

Artículo 3°.- **SUSPÉNDASE** durante el plazo de treinta (30) días contados a partir del dictado del presente en el ámbito de toda la provincia la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y en forma consecuyente las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales, municipales y/o Comisiones de Fomento para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza.-

Las actividades o eventos cuya suspensión o reprogramación no resulte posible deberán realizarse sin presencia de público, aplicando en forma rigurosa las recomendaciones de las autoridades sanitarias. El presente plazo podrá ser prorrogado por el Ministerio de Salud y Ambiente.-

Las actividades religiosas deberán atender a los criterios y recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, tendientes a limitar la participación masiva que evite la

propagación del virus.-

Artículo 4°.- **FACÚLTASE** a todos los ministros y titulares de organismos provinciales a establecer modalidades que permitan la flexibilización de horarios laborales, trabajo a domicilio y en caso de corresponder, la suspensión de las actividades.

Asimismo se podrá disponer el cierre de museos, centros culturales y demás espacios artísticos recreativos mientras se encuentre vigente la emergencia.-

Artículo 5°.- **INSTRÚYASE** al Ministro de Seguridad y al titular del servicio penitenciario provincial a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus en los establecimientos carcelarios y en las dependencias policiales de la Provincia.-

Artículo 6°.- **ENCOMIÉNDASE** a la Presidenta del Consejo Provincial de Educación a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus en los establecimientos educativos a su cargo.-

Artículo 7°.- **INSTRÚYASE** a la Sra. Ministro de Desarrollo Social a adoptar las medidas conducentes para prevenir la propagación del virus en Centros de Desarrollo Infantil, Residencias de Adultos Mayores y todo otro dispositivo institucional a cargo de dicha cartera ministerial.-

Artículo 8°.- **INSTRÚYASE** al Sr. Ministro de Gobierno a adoptar las medidas conducentes para prevenir la propagación del virus, coordinando para ello con los Municipios de la Provincia y Comisiones de Fomento.-

Artículo 9°.- **INSTRÚYASE** a la Dirección Provincial de Recursos Humanos y a las áreas de Recursos Humanos de los distintos estamentos provinciales a disponer el otorgamiento de una licencia excepcional con goce de haberes a todas aquellas personas que presten servicios en sus respectivos ámbitos, que hayan ingresado al país habiendo permanecido en países o zonas comprometidas por la pandemia a partir del dictado de la presente medida, para que permanezcan en sus hogares por catorce (14) días corridos, en un todo de acuerdo a las recomendaciones que realice el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia.-

Artículo 10°.- **FACÚLTASE** a todos los Ministros Secretarios del Poder Ejecutivo Provincial y titulares de Organismos Autárquicos, Entes Descentralizados, Sociedades del Estado a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual y conjunta, tendientes a la implementación de medidas destinadas a neutralizar la propagación del virus.-

Artículo 11°.- **FACÚLTASE** a los Ministros Secretarios del Poder Ejecutivo Provincial y al Sr. Presidente de Servicios Públicos Sociedad del Estado, previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros y Directores de Hospital, previa autorización del Sr. Ministro de Salud y Ambiente, a efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamientos, exceptuándolos de las previsiones emanadas de la Ley N° 760 y modificatorias y Decreto reglamentario N° 263/82, y de los límites de autorización y aprobación del Decreto N° 946/18 y modificatorias, que sean necesarios para afrontar la emergencia sanitaria. Todos los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios dictados en el marco de la presente emergencia se deberán tramitar con especial y prioritario despacho. A tal efecto, las tramitaciones deberán referenciar en forma clara y visible la frase "TRAMITE PREFERENCIAL- ATENCIÓN POR CORONAVIRUS (COVID-19).-

Artículo 12°.- **FACÚLTASE** al Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura y al Jefe de Gabinete a efectuar las readequaciones y reasignaciones presupuestarias que sean pertinentes para dotar de sustento y celeridad a las

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5432 DE 08 PAGINAS**

medidas que por el presente se disponen. Así como también para celebrar los convenios que sean necesarios con Nación para la toma de medias de la presente emergencia.-

Artículo 13º.- **CRÉASE** en el marco de la presente un Comité Operativo de Emergencias, el cual será integrado por la Sra. Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz, un representante del Poder Legislativo y un representante del Tribunal Superior de Justicia, el Sr. Ministro de Salud y Ambiente y/o quienes éstos designen para integrar el mismo.

Los municipios y comisiones de fomento deberán conformar comités operativos de emergencias locales.-

Artículo 14º.- **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 15º.- El presente será remitido a la Honorable Cámara de diputados para su ratificación.-

Artículo 16º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Secretaría General de la Gobernación, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a cargo del Despacho de la Producción, Comercio e Industria, de Seguridad y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 17º.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI - Lic. IGNACIO PERINCIOLI
- Dra. BÁRBARA DOLORES WEINZETTEL
- Dr. JUAN CARLOS NADALICH
- Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
- Sr. TEODORO S. CAMINO
- Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
- Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ

DECRETO N° 0274

RÍO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.925/20; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 119 inciso 10 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz faculta al Poder Ejecutivo a convocar a la Honorable Cámara de Diputados a sesiones extraordinarias determinando el objeto de las mismas;

Que la Provincia debe velar por la higiene y salud pública de conformidad a lo dispuesto por el artículo 57 de ese alto cuerpo normativo;

Que ante los últimos acontecimientos de público y notorio conocimiento de extensión del Virus COVID-19 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia a la infección causada por este coronavirus, e instó a todos los países a tomar las medidas apropiadas para afrontar la misma;

Que en ejercicio del poder de policía que detenta este Poder Ejecutivo Provincial en materia de salud pública, corresponde la adopción inmediata de medidas de acción necesarias y razonables en resguardo de la salud en general de la población;

Que en ese contexto se emitió el Decreto N° 273 de fecha 13 marzo de 2020 que declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado de dicho instrumento legal;

Que así se instruye a los diversos Ministerios y dependencias a disponer y adoptar las medidas necesarias para el abordaje integral de la situación de emergencia a efectos de prevenir la propagación del virus;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 inciso 4 de la Constitución Provincial corresponde dar intervención a esa Legislatura a efectos de ratificar el Decreto antes aludido;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 119º inciso 10) y lo establecido en los artículos 90 segundo párrafo, 91 y 104 inc 4) de la Constitución Provincial;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 461/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- **CONVOCASE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz

a Sesión Extraordinaria para el día martes 17 de marzo del corriente año a las 12:00 horas a efectos de tratar el siguiente temario:

a) Ratificación del Decreto N° 273 de fecha 13 de marzo de 2020 que declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Dario Alvarez

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 058

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 429.572/CAP/2018.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Mónica Graciela MORALES, D.N.I. N° 23.439.158, la superficie aproximada de 1.146has., 13as., 97ca., ubicadas en los lotes 24,25,34 y 35 de la Sección II en la Colonia Leandro N. Alem de la provincia de Santa Cruz.-

Por intermedio del área de Contaduría de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a las normativas vigentes, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer la normativa perteneciente a la Ley N° 1009 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto del inmueble, toda vez que lo considere conveniente.-

Es obligación del adjudicatario mantener el predio en buenas condiciones con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros, evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Dirección General de Tierras, practicar en este caso y en general, inspecciones respecto del inmueble en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 16º de la Ley N° 1009.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este organismo y se tendrán como válidas, al constituido por el adjudicatario en el formulario de domicilio y jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá notificar el cambio al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 38º de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 059

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 494.880/CAP/1999.-

ACEPTASE la Escritura Pública N° 102 de fecha 29 de julio de 2019, pasada ante el Escribano Ángel BANCIELLA DICKIE, mediante la cual el se-

ñor Ernesto Raúl SUSACASA, D.N.I. N° 4.386.415, cede al señor Luis Fernando ZALAZAR, D.N.I. N° 12.370.076, y a la señora Concepción RIZZITANO, D.N.I. N° 10.317.377, todos los derechos y acciones que tiene o pudieran llegar a corresponderle sobre el inmueble constituido por una superficie aproximada de 1.316,21m2, ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 6 – Circunscripción II de la localidad El Chaltén;

DECLARESE, que queda como titular de la adjudicación en venta de la superficie citada precedentemente, los señores Luis Fernando ZALAZAR y Concepción RIZZITANO, con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 060

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 486.554/CAP/1987.-

ACEPTASE la Escritura Pública N° 379 de fecha 28 de diciembre de 2018, pasada ante el Escribano Marcelo R. ROSAS, mediante la cual el señor Damián Nicolás QUINTANA, D.N.I. N° 31.672.621, en nombre y representación del señor Mario Antonio CEPARO, D.N.I. N° 13.690.893, vende, cede y transfiere a favor de la señora Elsa Ida DELGADO, D.N.I. N° F5.405.356, las mejoras y la superficie aproximada de 1.000 m², ubicada en la parte Sud-Este de la Manzana N° 5-Solar d del pueblo Tellier de esta provincia.-

DECLARESE, que queda como titular de la adjudicación en venta de la superficie aproximada de UN MIL METROS CUADRADOS (1.000 m²) ubicada en la parte Sud-Este de la Manzana N° 5-Solar d del pueblo Tellier, la señora Elsa Ida DELGADO con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras y la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precios de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 061

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 490.229/CAP/2014.-

RATIFICASE en todos sus términos la Resolución N° 230 de fecha 04 de mayo de 2017, relacionada a la adjudicación en venta por tierras en el Paraje La Esperanza a favor del señor Santiago MONZÓN, de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

AUTORIZAR al señor Santiago MONZÓN D.N.I. N° M5.710.899, adjudicatario en venta de la superficie de 312,50m², ubicada en la Parcela 8 de la Manzana N° 5 del Paraje La Esperanza de esta Provincia, a transferir los derechos de la adjudicación mediante Escritura Pública a favor de la señorita María Jimena AGUILAR D.N.I. N° 27.607.220.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del

comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 062

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 495.117/CAP/1999.-

DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes la Resolución N° 537 de fecha 12 de septiembre de 2016 y EXCLUIR la misma del Acuerdo ratificatorio N° 048 de fecha 09 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

AUTORICÉSE al señor Oscar Julio POZO, D.N.I. N° M7.626.664, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 618,75m² ubicada en el solar b, hoy Parcela N° 2 de la Manzana N° 11 del pueblo Tellier de esta provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Jorge Alberto GUTIERREZ, D.N.I. N° 32.812.189.-

DECLARESE que al momento de presentar la escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10m² (cada módulo equivale al precio de un Litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El Interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada nate la Dirección provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 243

RIO GALLEGOS,

VISTO :

El Expediente MPC-I-N° 440.303/19; y
CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP- N° 096-19 se inició sumario administrativo al señor Gustavo CABALLERO, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente y pescando con elementos prohibidos, el día 23 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Camping Lago del Desierto", paraje o pozón denominado, "Pozón de la Cascada," curso de agua "Rio de las Vueltas";

Que notificado fehacientemente a fojas 09/12 mediante publicación en el Boletín Oficial de de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 57° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) punto 1.1, 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley

Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 880/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 17;

LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
DISPONE :

1°.-CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP- N° 096-19 al señor Gustavo CABALLERO (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.415.745), hallándose confeso de la infracciones imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.-SANCIONAR, al señor Gustavo CABALLERO (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.415.745), con multa de **PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)**, equivalente a diez (10) módulos por pescar sin el permiso correspondiente y con multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00)**, equivalente a cinco (5) módulos, por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1, y 1.3 del Decreto N° 195/83; por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Gustavo CABALLERO (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.415.745), en su domicilio de Estancia Santa Ana s/n, 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo Pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplimiento ARCHIVARSE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia Santa Cruz

P-2

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 de esta ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: "**TABOADA AROLD Y AMORIN NEREIDA HERMINIA S/ SUCESION AB- INTESTATO**" EXPTE. **18662/18**, que se cita a herederos y acreedores de los causantes TABOADA AROLD (L.E. 7.313.812) y AMORIN NEREIDA HERMINIA (L.C. 2.768.191) por el término de treinta días a fin de que tomen intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C).-

Publiquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia nro. DOS, en

lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO MARINKOVIC, secretaria nro. DOS a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados "**BARBERIA PABLO HORACIO S/ SUCESION AB- INTESTATO**". **EXPTE. 19462/19**, que se cita a herederos y acreedores del causante Sr. BARBERIA PABLO HORACIO (D.N.I. 23.956.875) por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario la Opinión Austral de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2020.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería del Menor y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, con domicilio en Barrio Industrial, calle Santiago del Estero S/N, a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA-JUEZ, Secretaría Dos, a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, ha dispuesto citar y emplazar por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la causante-MARIA ISABEL SABASTIANI, DNI N° F 1.437.623, para acreditarlos en autos caratulados: "**SABASTIANI MARIA ISABEL S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° **11.817/13**, (arts. 683, inc. 2 del C.P.C. y C. de la Provincia de Santa Cruz). El auto que ordena la medida dice: "PICO TRUNCADO, 19 DE DICIEMBRE DE 2013...Publiquense Edictos en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de -3- días..." Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA-JUEZ.-

Dr. FRANCISCO OJEDA

Abogado

Mat. T.S.J.S.C. TVI, Folio 69

P-1

EDICTO N° 006/2020

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lote N° 19, Fracción "C", Sección "V" del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "ESCONDIDO II"**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.720.468,30 Y= 2.612.833,30** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.724.340,00 Y:2.608.850,00 B.X: 4.724.340,00 Y: 2.613.503,30 C.X: 2.723.340,00 Y: 2.613.503,30 D.X: 4.723.340,00 Y: 2.614.503,30 E.X: 4.722.340,00 Y: 2.614.503,30 F.X: 4.722.340,00 Y: 2.615.503,30 G.X: 4.718.340,00 Y: 2.615.503,30 H.X: 4.718.340,00 Y: 2.608.850,00.- Encierra una superficie de 3.691Has.98a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "LA CALANDRIA (MAT.2500 T.45 F.164 FINCA****

12033)” y “LA MAGDALENA”.- Expediente N° 440.226/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: “**GOMEZ ROMERO DANIELA MARIA BELEN S/ SUCESION AB INTESTATO**”, Expte. N° 19422/19, cita a herederos y acreedores de la causante Daniela Maria Belen Gómez Romero DNI N° 38.096.885, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 4 de Diciembre de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados: “**RODRIGUEZ ROLANDO ROBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO**”, EXPTE. N° 27974/18; cita a herederos y acreedores del causante **RODRIGUEZ ROLANDO ROBERTO D.N.I N° 5.089.343**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C). Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2020.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO N° 007/2020

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 09, 12 y 13, Fracción “B”, Sección “VI” del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “MARA II”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.688.295,00 Y= 2.616.782,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.690.000,00 Y: 2.616.700,00 B.X: 4.690.000,00 Y: 2.617.200,00 C.X: 4.689.100,00**

Y: 2.617.200,00 D.X: 4.689.100,00 Y: 2.622.700,00 E.X: 4.684.800,00 Y: 2.622.700,00 F.X: 4.684.800,00 Y: 2.611.676,00 G.X: 4.688.000,00 Y: 2.611.676,00 H.X: 4.688.000,00 Y: 2.612.700,00 IX: 4.687.000,00 Y: 2.612.700,00 J.X: 4.687.000,00 Y: 2.616.700,00.- Encierra una superficie de 3.825 Has.68a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA”, ESTANCIA: “EL CONDOR”, “BEMA (MAT.8442)” y “LA LEONA (T.46 F.213 FINCA 12188)”**.- Expediente N° 440.333/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 008/2020

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 25, 21, Fracción “D-C”, Sección “V” del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “PAULA ANDREA I”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.711.434,30 Y= 2.599.528,80** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.713.340,00 Y: 2.606.500,00 C.X: 4.711.285,00 Y: 2.606.500,00 D.X: 4.711.285,00 Y: 2.602.471,59 E.X: 4.711.250,00 Y: 2.602.471,59 F.X: 4.711.250,00 Y: 2.597.500,00 G.X: 4.712.340,00 Y: 2.597.500,00 H.X: 4.712.340,00 Y: 2.604.500,00**.- Encierra una superficie de 1.166 Has.90a. 05ca. **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA”, ESTANCIA: “LA TRABAJOSA” y “LA MAGDALENA”** - Expediente N° 440.332/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 009/2020

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 15 y 13, Fracción “C”, Zona San Julián del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “SPARK I”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.639.065,70 Y= 2.650.583,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coor-

denadas: **A.X: 4.642.000,00 Y: 2.649.000,00 B.X: 4.642.000,00 Y: 2.657.000,00 C.X: 4.633.250,00 Y: 2.657.000,00 D.X: 4.633.250,00 Y: 2.649.000,00**.- Encierra una superficie de 6.100 Has.00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA”, ESTANCIA: “LA JUANITA (MAT.1036)” y “LA MATILDE (MAT.1667 T.44 F.4 FINCA 11777)”** - Expediente N° 440.334/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 011/2020

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lotes N° 17, 16 y 20, Fracción “D-C”, Sección “V” del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “LA LECHUZA II”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.724.167,00 Y= 2.597.210,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.725.800,00 Y: 2.686.500,00 B.X: 4.725.800,00 Y: 2.599.049,00 C.X: 4.722.336,87 Y: 2.599.049,00 D.X: 4.722.336,87 Y: 2.595.163,08 E.X: 4.722.000,00 Y: 2.595.163,08 F.X: 4.722.000,00 Y: 2.587.163,08 G.X: 4.722.508,20 Y: 2.587.163,08 H.X: 4.722.508,20 Y: 2.586.500,00 I.X: 4.724.457,62 Y: 2.586.500,00 J.X: 4.724.812,18 Y: 2.586.683,49 K.X: 4.724.995,88 Y: 2.586.500,00**.- Encierra una superficie de 4.599 Has.07a. 91ca. **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO y PLATA”, ESTANCIA: “LA PALOMA” y “LA TRABAJOSA”**.- Expediente N° 440.337/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, con sede en calle España N° 120 de Río Gallegos, en los autos caratulados: “**COMISION DE FOMENTO LAGO POSADAS-JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015” Expte. N° 817.211 - Letra T.C. – Año 2015”** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos del causante, Sr. Francisco Héctor VAZQUEZ (DNI. N° 11.680.073), a efectos que tomen en autos la participación que por derecho les corresponde (Art. 53° - Ley N° 500) bajo apercibimiento de ley.-

PUBLIQUESE POR TRES (03) DIAS.- SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

EDICTO N° 010/2020**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Lote N° 09, Fracción "B", Sección "VT" del Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: "MARA I".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.690.345,90 Y= 2.614.464,70** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.693.200,00 Y: 2.611.676,00 B.X: 4.693.200,00 Y: 2.614.700,00 C.X: 4.690.000,00 Y: 2.614.700,00 D.X: 4.690.000,00 Y: 2.611.676,00.**- Encierra una superficie de 967 Has.68a.00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO y PLATA", **ESTANCIA:** "EL CONDOR", "EL PRINCIPIO (MAT. 8610)" y "BEMA (MAT.8442)" - Expediente N° 440.335/MDN/19.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahi Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña **BARBARA WALLACE, LC N° 9.796.858** y de don **BASILIO AVENDAÑO, CI N° 21.453** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **WALLACE BARBARA Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPT.E. N° W-12881/19) -**

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 2 de Marzo de 2020.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahi Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **ANSELMO HERNANDEZ CHACON DNI N° 92.290,444** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"HERNANDEZ CHACON ANSELMO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (EXPT.E. N° H-12493/18) -** Publíquese

por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "TIEMPO SUR" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz-

PUERTO SAN JULIAN, 28 de Febrero de 2020.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. OSCAR LUCIO MAIDANA y/u OSCAR LUCIO MAIDANA QUINTANA DNI N° 7.326.286 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"MAIDANA OSCAR LUCIO Y/O MAIDANA QUINTANA OSCAR LUCIO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 20.725/19 (art. 683 del C.P.C. y C.)-**

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2020.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, Secretaria Nro. DOS a cargo del Dr. JAVIER MORALES se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de VERA JOSE REINALDO - (DNI 11.502.858) en los autos caratulados: **"VERA JOSE REINALDO S/ SUCESION AB -INTESTATO" Expte. 19781/19.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario "TIEMPO SUR" y en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2020.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC por subrogancia legal, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, Secretaria Nro. UNO a cargo de la Dra. JULIANA RAMON se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ALVARO SANHUEZA BLAZINA - (DNI 18.884.980) en los autos caratulados: **"SANHUEZA BLAZINA ALVARO S/ SUCESION AB -INTESTATO" Expte. 28474/19.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2020.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

AVISOS**AVISO**

PUBLICACION POR CINCO DÍAS.- EDICTO.- TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de la ley 11867, el sr. JOSE LUIS KUHNLE (DNI N° 13.400.493) con domicilio en calle Río Gallegos N° 1541 de Puerto Deseado, HACE SABER la transferencia del Fondo de Comercio denominado **"POLLITO PIO"**, ubicado en calle Piedrabuena N° 920 de esta localidad en favor de ANDREA MARIELA MASTROGIUDICE (DNI N° 23.302.889), con domicilio en calle Brown N° 768 de Puerto Deseado, continuando con el rubro ya establecido, **"ROTISERIA (PARRILLA)**, libre de toda deuda y gravamen. - **RECLAMO DE LEY** en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.-

PUERTO DESEADO, 20 de Febrero de 2020.-

Solicitante: Andrea Mariela Mastrogiudice - Titular adquirente.-

P-2

AVISO

**Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **MINERA DON NICOLAS SA**, Exp. N° 488507/2011 solicita el **Permiso de perforación del pozo agua subterránea denominados PM49** tendientes a la captación de agua, ubicados en el Area Martinetas del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la **Auditoría Ambiental de cumplimiento al ETIA "Perforación de pozos CnE-1313, CnE-1323, CnE-1335 y CnE-1417"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"ETIA Proyecto CL ME 10 2019. Perforación de los pozos CL-2432 y CL-2424"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA Proyecto CL ME 16 2019. Perforación de los pozos CL-2421, CL-2422, CL-2425, CL-2426, CL-2431”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA Proyecto CL ME 17 2019. Perforación de los pozos CL-2423, CL-2427, CL-2428, CL-2429, CL-2430”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA Proyecto CL ME 18 2019. Perforación CL.IA-2467, CL.IA-2468, CL.IA-2469, CL-2464 y CL-2470 y montaje del Col. Aux. N°3 CL-33 y SAT 29”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la

Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA Proyecto CL ME 19 2019. Perforación CL.IA-2475, CL.IA-2471 (R), CL-2473, CL-2472 (R) y CL-2462(d), montaje de Col. Aux. N°2 BAT CL 33”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S “SGCA S.A.”

Hago saber Ud., que autos caratulados **“MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ADMINISTRATIVO A LA RAZON SOCIAL SGCA S.A.”**, que se tramita por ante la Dirección de Trabajo de Pico Truncado, dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N°510.572/2018, se ha dictado **Resolución N° 939/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 24 de Mayo de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, por el mismo se propicia trámite el sumario administrativo correspondiente a la Razón Social SGCA S.A / CUIT N° 30-71236898-1 con domicilio en Ruta E KM 12 ½ de la Localidad de Unquillo de la Provincia de Córdoba, por incomparecencia injustificada a las audiencias de conciliación en los caratulados **“TURRA JORGE REINALDO SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA RAZON SOCIAL SGCA SA.”**, tramitado bajo expediente N° 32.129/17; Que, según constancia de fs. 07/11 la **RAZON SOCIAL** ha contactado con los plazos razonables para efectuar descargos y/o justificar el motivo de incomparecencia, que hacen a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 56/2018 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en los Art. 46° y 47° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringe en lo siguiente: **Ley 2450 Art. 4° Incomparecencia injustificada a las audiencias; Art. 48° - Obstrucción Laboral;** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **SGCA S.A. / CUIT N° 30-71236898-1**, infringe importantes normas de la Legislación Labora, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000.00)**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 4 Art. 8° Inc. “1”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N°25.212 ratificada por Ley N° 2506 y CAPITULO 5 Art. 48° de la Ley 2450; diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$ 2.825,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme al listado de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 ratificado por Ley Pcial. N° 2.506; Que conforme a las facultades conferidas por los Art. 4° y 46° al 48 de la Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 412/DAJZN/18** obrante a fs. 14, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR a la Razón Social SGCA S.A**

/ CUIT N° **30-71236898-1**, con domicilio en Ruta E km 12 ½ de la Localidad de Unquillo de la Provincia de Córdoba, con una multa equivalente a **PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000.00)** por infracción a lo siguiente: **Ley 2450 Art. 4° y Art. 48**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 4, Art. 8° Inc. “1” del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial N° 2506 y Capítulo 5 Art. 48° de la Ley 2.450, de acuerdo a los considerandos de la presente **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).**ARTICULO 4°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S “CALBUCURA GUERRERO FRANCISCO GABRIEL”

Hago saber Ud., que autos caratulados **“MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL CALBUCURA GUERRERO FRANCISCO GABRIEL”**, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N°513.220/2018, se ha dictado **Resolución N° 1249/2019** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de Diciembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **CALBUCURA GUERRERO FRANCISCO GABRIEL / C.U.I.T. N° 20-18809476-8** con domicilio legal y domicilio de inspección en Avda. Kirchner N° 1018 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión no ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Res. S.R.T. 463/09, Res. S.R.T 37/10) según el Acta de Inspección N° 479/2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02, 07 la **RAZON SOCIAL** ha contactado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 479/2018 obrante a fs. 02 y en el Dictamen Acusatorio N° 346/18 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción correspondiente prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 24.557 Art. 26 y 27 (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), Res. S.R.T. 463/09 (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART), Res. S.R.T. 37/10 Art. 4 (Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riegos presentado ante su aseguradora);** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **CALBUCURA GUERRERO FRANCISCO GABRIEL / CUIT N° 20-18809476-8**, in-

fringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL con 0/100 (\$3.000,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme las planillas de constatación de personal obrante a fs. 03 Según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial N° 2.506); Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 266/DGAJ/19** obrante a fs. 16, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **CALBUCURA GUERRERO FRANCISCO GABRIEL / C.U.I.T N° 20-18809476-8**, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$3.000,00)** por cada trabajador afectado por la infracción: **Ley 24.557 Art. 26 y 27, Res. S.R.T. 463/09, Res. S.R.T. 37/10 Art. 4** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3 Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se considera **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).- **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DICTAMEN ACUSATORIO A:
LA R/S "COPESA S.A"**

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"FERNANDEZ JULIO HUMBERTO S/ RECLAMO LABORAL COPESA S.A."** que se tramita ante la Dirección Policial de Trabajo Seguridad e Higiene de Caleta Olivia dependiente es este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°517.395/2019, se ha dictado **Resolución N° 548/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 02 de Julio de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra **"Acta Denuncia"** de fecha 31 de Octubre del 2014, efectuado por el Sr. **FERNANDEZ JULIO HUMBERTO** titular del DNI N°16.986.695, con domicilio

en B° Médanos, calle Colombia N° 343 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, contra la **R/S COPESA S.A.**, domicilio en calle Gregores N° 2911, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, formulando reclamo por los siguientes rubros: **DIFERENCIAS SALARIALES DE HORAS EXTRAS**, Acto seguido el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, convoca al compareciente a una audiencia de conciliación para el día 14 de Noviembre del 2014 a las 11:00 hs; Que, a fs. 03/56 obra **"Documentación"** aportada al momento de formular la denuncia y que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 57 obra **"cédula de Notificación"** remitida a las partes demandada, para presentarse a la audiencia de conciliación para el día 14/11/2014 a las 11:00 hs; Que, a fs. 58/59 obran **"Cédula de Notificación"** remitida a las partes citándolas, a la audiencia para el día 27/11/2014 a las 12:00 hs; Que, a fs. 60 obra **"Escrito"** presentado por Sr. **RUIZ Ariel Damián Gabriel** abogado **T.S.J.S.C T° VII F° 164** en representante de la razón social **COPESA S.A.**, en el cual solicita una nueva fecha de audiencia por no encontrarse en la ciudad de Caleta Olivia; Que, a fs. 63 obra **"Acta"** de fecha 27 de Noviembre de 2014, donde se hace presente por la parte denunciante el Sr. **FERNANDEZ Julio Humberto** titular del DNI N° **16.986.695**. Abierto el acto, se le cede la palabra a la parte actora la cual manifiesta que se presenta ante la autoridad laboral a los efectos de tomar vista de la presentación efectuada por el representante de la parte denunciada, a su vez ratifica su reclamo y solicita que se fije una nueva fecha de audiencias. Seguidamente el funcionario actuante de acuerdo a lo manifestado por la parte denunciante fija una nueva fecha de audiencia para el día 5 de diciembre de 2014 quedando la compareciente debidamente notificada; Que, a fs. 64 obra **"cédula de Notificación"** remitida a la parte demandada citándola, a presentarse a la audiencia de conciliación para el día 05/12/2014 a las 09:00 hs; Que, a fs. 65 obra **"Acta"** de fecha 05 de Diciembre de 2014, donde se hacen presente por la parte denunciante el Sr. **Fernández Julio Humberto** titular del DNI N° **16.986.695** junto a su patrocinador letrado el Dr. **CHIARA Walter**. Abierto el acto, toma la palabra el representante legal de la parte denunciante el cual manifiesta que se presenta junto a su cliente y dado que las partes demandada no se presentó pese a estar notificada, solicita que se le den por decaído los derechos y pase a resolver con la documentación obrante en el expediente; Que a fs. 68/69 obra **"escrito"** presentado por el apoderado de la razón social **COPESA S.A.** Sr. **RUIZ GABRIEL DAMIAN T° VII F° 164 T.S.J.S.C.** en el cual **PROMUEVE INCOMPETENCIA:** Que, a fs. 72 obra **"Cédula de Notificación"** remitida a la parte demandada informándole sobre el decaimiento de derecho en virtud a la incomparecencia a las audiencias; Que, a fs. 73 obra **"Escrito"** presentado por el Sr. **RUIZ Ariel Damián Gabriel T.S.J.S.C. T° VII – F° 164** en representación de la empresa **COPESA** Compañía Constructora Petrolera mediante la cual **IMPUGNA INCOMPARECENCIA Y SOLICITA SE PROVEA PRESENTACION**, a fs. 74/78 adjunta documentación; Que, visto el expediente de marras y analizado el mismo el pedido de fs. 68/69 por la parte denunciada, el mismo debería concederse sin más atento que el objeto de la denuncia versa sobre el pago de horas extras incorrectamente; Que, conforme a la facultades conferidas en el Art. 8 de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia al Dictamen N° 013/DAJZN/2015 obrante a fs. 80 debe dictarse el Acta Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DECLINAR LA VIA ADMINISTRATIVA SIN MAS** a las partes, en el Expediente Administrativo N° 517395/2019 dejándose Expedita la Via Judicial, conforme a las facultades conferidas en el Art. 8° de la Ley 2450 en virtud a lo establecido en los consi-

derandos de la presente; **ARTICULO 2°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHÍVESE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
la R/S "CUENCA SEGURIDAD S.A."**

Hago saber Ud., que autos caratulados **"FARIAS VANESA IVANA sobre RECLAMO LABORAL contra R/S CUENCA SEGURIDAD Y/O MARIANO JORGE JOSE JESUS"**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, bajo Expediente N°511.539/2018, se ha dictado **Resolución N° 116/2020** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 30 de Enero de 2020" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, fs. 58/59 obra **RESOLUCIÓN N° 0712/MTEySS/2018** de fecha 27 de Agosto del 2018, mediante la cual se resolvió lo siguiente: **"...ARTICULO 1: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la R/S CUENCA SEGURIDAD S.A. / CUIT N° 30-67372388-4, con domicilio en Tte. N° 331 de la Localidad de Río Turbio de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° 511.539/2018, previo depósito o caución, que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.-ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 33/100 (\$ 25.495,33), la que deberá ser depositada dentro de los tres (3) días de notificada ARTICULO 3°: ... ARTICULO 4°: DE FORMA..."** Que, a fs. 61/62 se notificaron en debida forma mediante **"Cédulas de Notificación"** a las partes **Resolución N° 071/MTEySS/2018;** Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la Razón Social denuncia no cumplimiento con el depósito de la caución ordenando en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: **"...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales..."** **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante "el silencio del administrado" la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a ésta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1889/DGAJ/2019**, que deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL,**

CONDENANDO E INTIMANDO a la R/S CUENCA SEGURIDAD S.A. / CUIT N° 30-67372388-4 con domicilio en Av. Tte. Agustín del Castillo N°331 de la localidad de Río Turbio Provincia de Santa Cruz, A BONAR la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 33/100 (\$25.495,33) a favor de la Sra. Vanesa Ivana FARIAS titular del D.N.I. N° 27.975.410, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución **ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 1-343138/7 CBU N° 0860001101800034313872, CUIT N° 30-71611032-6 de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHÍVESE.-**
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

mo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHÍVESE.-**
QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz
P-2

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA


LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/ IDUV/2020
“AMPLIACION NUCLEO EDUCATIVO SAN BENITO
ESCUELA PRIMARIA N° 91 EN RIO GALLEGOS”

Precio Oficial: \$ 29.139.325,66.- **Plazo:** 8 MESES.
Fecha de apertura: 25/03/2020 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 38.852.434,21.-
Garantía de oferta: \$ 291.393,25.-
Valor del pliego: \$ 29.139,32.-
Venta de pliegos a partir: 12/03/2020
Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - RIO GALLEGOS
Consultas: Dirección. Pcial. Técnica.

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INDUSTRIA
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ (UN.E.PO.S.C.)
CARATULA – CONVOCATORIA

Procedimiento Contractual			
Tipo :	Licitación Pública	N° 01/20	Ejercicio: 2.020
Expediente N°: 442.555-MPCI-2020			
Rubro Comercial			
MOTIVO DEL LLAMADO			
Objeto de la contratación			
“CONCURSO PUBLICO DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE: RECONSTRUCCION SITIOS N° 3 Y 4 DEL PUERTO DE PUERTO DESEADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ”			
Costo del Pliego	\$ 4.500,00		
RETIRO DE PLIEGOS			
Lugar/Dirección	Horario		
* Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear N° 625 – Río Gallegos – Santa Cruz. * Casa de Santa Cruz, sita en calle 25 de Mayo N° 279 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs.		
CONSULTAS			
Lugar/Dirección	Plazo y Horario		
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear N° 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344	Hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de Apertura, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.		
PRESENTACIÓN DE OFERTAS			
Lugar/Dirección	Plazo y Horario		
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear N° 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344	Hasta el día y hora de fecha de Apertura de Ofertas		
ACTO DE APERTURA			
Lugar/Dirección	Fecha/Hora		
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear N° 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344	31/03/2020 11:00 hs.-		
El valor del pliego deberá ser depositado en el Banco Santa Cruz S.A. casa matriz Río Gallegos o con transferencia a esta, en la Cuenta Fondo de Tercero N° 722919/1 de UN.E.PO.S.C. CBU:086000110180007229191-8/ Cuit: 3065248708-0			

P-1

SUMARIO	
EDICION ESPECIAL N° 5432	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0273 – 0274/20.-	Págs. 1/2
ACUERDO	
058 - 059 - 060 - 061 - 062/CAP/20.-	Págs. 2/3
DISPOSICION	
243/MPCel/20.-	Pág. 3
EDICTOS	
TABOADA Y AMORIN – BARBERIA – SABASTIDNI – ETOS. Nros. 006 – 007 – 008 – 009 – 010 – 011/20(MANIF.DEDES.) – GOMEZ ROMERO – RODRIGUEZ – COMISION DE FOMENTO LAGO POSADAS (EJER. 2015) – WALLACE Y OTRO – HERNANDEZ CHACON - PUNTA NORTE SRL - MAIDANA Y/O MAIDANA - VERA - SANHUEZA.-	Págs. 3/5
AVISOS	
POLLITO PIO – POZO AGUA PM49 – SEA/ ETIA PER. POZO CnE-1313/ ETIA PROY. CL ME 10 2019/ ETIA PROY. CL ME 16 2019/ ETIA PROY. CL ME 17 2019/ ETIA PROY. CL ME 18 2019/ ETIA PROY. CL ME 19 2019.-	Págs. 5/6
NOTIFICACIONES	
MTEySS / SGCA S.A. / CALBUCURA GUERRERO FRANCISCO GABRIEL/ R/S/ COPESA SA/R/S/ CUENCA SEGURIDAD SA.-	Págs. 6/8
LICITACIONES	
01/IDUD/20 – 01/UN.E.PO.S.C./20.-	Pág. 8

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
Web: www.santacruz.gob.ar
Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 -
Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5432 DE 08 PAGINAS